



RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2017, DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO DE EXPLOTACIONES OLIVARERAS COMPRENDIDO EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS PARA EL EJERCICIO 2015 Y EN EL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PLAN ANUAL DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden AAA/1757/2015, de 28 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones olivareras comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, dispone, en su artículo 10, que la finalización del período de suscripción del seguro, finaliza el 30 de junio de 2017.

La Orden AAA/1318/2016, de 21 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones olivareras comprendido en el trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 10, que la finalización del período de suscripción del seguro, finaliza el 30 de junio de 2017.

Considerando que las especiales circunstancias meteorológicas que se están produciendo en los últimos meses en las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña están influyendo en el desarrollo del cultivo del olivar y generan cierta incertidumbre sobre las producciones previsibles que se obtendrán la próxima cosecha y que este factor influye sobre la producción susceptible de asegurar.

Considerando que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que por parte del sector productor se ha solicitado de este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo para la contratación de dicho seguro, con objeto de que puedan acogerse a los mismos aquellos agricultores que quieren garantizar el cultivo

Considerando que, si bien las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la ampliación del mencionado período de suscripción, sin embargo debe mantenerse la precaución de evitar solapamientos entre contratación y el acaecimiento de riesgos tempranos, lo que podría causar perjuicio a los propios agricultores.

Teniendo en cuenta lo anterior y las demandas del sector, de acuerdo con las facultades conferidas disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Se amplía la fecha de finalización del período de suscripción en las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña del seguro principal para el Módulo P sin cobertura de resto de adversidades climáticas para la plantación del Trigésimo Séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, del seguro complementario para el segundo año de los Módulos 1 y 2 del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, del seguro complementario para el primer año de los Módulos 1A, 1B, 2A y 2B del Trigésimo Séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados y del seguro complementario del Módulo P con cobertura de resto de adversidades climáticas para plantación del Trigésimo Séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, hasta el 14 de julio de 2017, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

EL PRESIDENTE DE ENESA

Jaime Haddad Sánchez de Cueto